



RADICADO : 2021-645 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de noviembre de 2021.
La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, veintidós, (22) de noviembre de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-645 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA
DEMANDADO : JAIRO ENRIQUE VISBAL CAMPIS
PROVIDENCIA : AUTO 22/11/2021- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posean el demandado **JAIRO ENRIQUE VISBAL CAMPIS, C.C No. 8.676.692** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO BBVA. BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA., BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC S.A , BANCO SCOTIABANK –COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, ENTRE OTROS. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 169.431.558

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7043099b98e145ef0b3d6e6fbcf5f4f25c3eca60ea00e6f89b0e7a9760ffabad**

Documento generado en 22/11/2021 08:31:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>